



El trabajo infantil y los establecimientos agrarios (1ª parte)

Por la Lic. Cecilia Theuléⁱ

Abstract

En el siguiente trabajo describe los diferentes actividades agrarias de acuerdo con su vinculación con el trabajo infantil, luego las posturas que defienden la pertinencia del trabajo infantil y adolescente.

A continuación, se abordan las causas del fenómeno y sus consecuencias. El ángulo de acceso se hace desde la realidad latinoamericana, con foco en la actividad agraria.

Frente al fenómeno del trabajo infantil, cabría preguntarse por qué sigue existiendo una situación que aparentemente podría parecer fácil de combatir, y por qué no se llega a la erradicación completa.

¿Cuáles son las principales causas socio económicas que lo alientan? ¿Qué efectos se producen sobre los menores? ¿Existen posturas ideológicas que impulsen decididamente el trabajo de niños, niñas y adolescentes? ¿Es diferente el trabajo en producciones agrarias de otros trabajos en los que potencialmente pueden participar niños, niñas y adolescentes? ¿Qué debería tener en cuenta un productor o una empresa agraria a la hora de prevenir el fenómeno en el trabajo productivo que se desarrolla en su propiedad?

Finalmente, ¿existe algún tipo de recomendación que aporte alguna herramienta práctica de prevención para el sector?

Iniciando el tema

El trabajo infantilⁱⁱ constituye un problema grave no sólo por el número de niños afectados, sino por las consecuencias negativas que ejercen las malas condiciones en que suele practicarse ese trabajo prematuro sobre el desarrollo personal del niño y sobre el desarrollo económico y social de los países.

Según la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en muchos países, el trabajo infantil es un problema principalmente agrario. En todo el mundo el 60% del total de niños de 5 a 17 años que trabaja lo hace en la agricultura, incluida la pesca, la acuicultura, la silvicultura y la ganadería. Esto equivale a más de 129 millones de niñas y niños. La mayoría (67,5%) de los niños trabajadores son miembros familiares no remunerados, pero en la agricultura el porcentaje sería más alto, y se combina con una entrada muy temprana al universo laboral.ⁱⁱⁱ

Para llegar a un abordaje correcto de la temática, es necesario tener en cuenta como documentación de referencia, los trabajos de las agencias correspondientes de Naciones Unidas^{iv}, la UNICEF y la OIT^v sobre los temas de trabajo infantil, tanto los escritos de un modo general, como las investigaciones realizadas a raíz de un fenómeno recurrente en un determinado país.^{vi} Ambas fuentes combinadas, podrán arrojar luz a la hora de abordar las soluciones que se visualizan a partir del trabajo de los investigadores.

A continuación, deberá contarse con el modo en que la legislación vigente en cada país concreta los convenios internacionales suscriptos. En algunos casos, es necesario conocer las legislaciones precedentes^{vii}. Al tener en cuenta la evolución de la legislación y sus reglamentaciones, se puede seguir la línea hacia la que se dirige la jurisprudencia y la legislación actual de cada país.

Por último, los escritos técnicos editados por los Ministerios de Trabajo^{viii} y Desarrollo Social –o ministerios semejantes- en cada país, son muchas veces guías útiles a la hora de establecer políticas para la empresa productiva, sus proveedores y sus clientes.

De todos modos, la realidad es a veces no abarcable por la reglamentación nacional. Y en los casos concretos,... ¿se puede juzgar de la misma manera cualquier tarea en la que trabaje un menor de edad? ¿A qué trabajo concreto se refiere la afirmación de que es *en el campo* en donde más niños trabajan^{ix}?

Establecimientos productivos de acuerdo con su vinculación con el trabajo infantil

Claramente hay muchos modos de concreción del trabajo infantil. Decir *trabajo* es referirse a un inmenso abanico de posibilidades y tareas. Al mismo tiempo decir *infantil* es nombrar a cualquier menor de edad, lo que abarca demasiadas etapas de vida.

Sin ser exhaustivos, podríamos agrupar las situaciones que se dan en la producción primaria^x agraria en 5 grandes bloques:

- Empresas o productores individuales que tienen cuadrillas que se ocupan en tareas agrarias de producción clasificadas como *peores formas de trabajo infantil* o los llamados *trabajos peligrosos*.

Éste es el típico caso de la zafra manual de la caña de azúcar^{xi} o de la manipulación de maquinaria peligrosa.^{xii}

La producción agraria de estas características, debería tomar todas las precauciones necesarias para asegurar la contratación de personas mayores de edad, **impidiendo** -al mismo tiempo y con medidas positivas- **el acceso físico a los sitios de producción y la vinculación con cualquiera de las tareas de la cadena productiva primaria a menores de 18 años.**

Tener en cuenta que, si se contrata gente que vive en la propiedad con sus familias, debería asegurarse la incorporación de los niños al sistema educativo, tener resguardo infantil reforzando la *no presencia infantil* en áreas productivas, y contar con asistencia médica periódica. No deberían faltar, a la vez, áreas de esparcimiento y recreación.

Asimismo, se tendrá que tener en cuenta que, cuando los trabajadores sean trasladados en transportes a las áreas productivas, se prohíba el ascenso de niños y niñas a las unidades.

- Empresas o productores individuales con trabajos agrarios de producción en donde se desarrollan tareas llamadas *trabajos ligeros* o *trabajo aceptable* para ser desarrollado por adolescentes.

En ese caso, el trabajo de adolescentes de acuerdo con todas las normativas de la legislación vigente – actualmente en Argentina la edad mínima ha sido elevada a los 15 años- **es aceptable y en algunos casos es conveniente o recomendable.** Pero jamás el trabajo podrá separarlos de su incorporación al sistema educativo.

Más adelante en el trabajo, se consignan las diferentes posiciones que defienden el trabajo de niños y adolescentes.

- Propiedades agrarias *en cuyas inmediaciones* pueden darse situaciones de trabajo infantil inaceptables o de explotación laboral infantil provocadas, de modo directo o indirecto, por decisiones de la empresa agraria o por la actividad productiva.

A veces no es fácil de detectar esta situación. Ocurre, por ejemplo, cuando alguna decisión de la empresa agraria (como no brindar playa de estacionamiento interno, sistema de restaurante, control de neumáticos, etc.) obliga a satisfacer esas necesidades en el perímetro externo de la propiedad con proveedores informales (muchas veces niños y adolescentes). En estos casos es altamente recomendable

prever las medidas necesarias para evitar la creación de potenciales mercados para el trabajo infantil en los alrededores o inmediaciones de la empresa.

- Empresas agrarias familiares en las que los niños son miembros de la familia del titular de la propiedad agraria e integran con la familia el grupo de trabajo. Este caso suele ser el más complicado de todos para abordar, porque a esta situación característica de los trabajos agrarios se refieren casi todos los defensores del trabajo de niños, niñas y adolescentes.

Como la definición de trabajo infantil especifica claramente que la consideración de una tarea como *trabajo* no depende exclusivamente de que sea rentado o no, esta **pertenencia al grupo familiar y consecuentemente su eventual participación en las actividades productivas, podría considerarse trabajo**.

Las decisiones a tomar son, en algunas situaciones, más fáciles de identificar que en otras, porque si la actividad desarrollada por La Empresa cataloga dentro de los trabajos clasificados como *peores formas de trabajo infantil* o *trabajos peligrosos*, el propietario debe **asegurarse la no participación absoluta de los menores de edad** en las citadas actividades y el no acceso a las áreas de desarrollo de la actividad.

Pero si la actividad desarrollada cataloga dentro de las actividades clasificadas como *trabajos ligeros*, se **tendrían que considerar los requisitos legales de trabajo de menores** si se tiene la intención –directa o indirecta- de incorporarlos a la cadena productiva.

De todos modos, valga la pena recordar que ningún niño no adolescente puede realmente hacer las tareas catalogadas como *trabajos ligeros*^{xiii}.

En cambio, esos niños podrían realizar las llamadas *tareas infantiles*, no integrantes del sistema comercial del producto (ejemplo: dar de comer a las gallinas del propio gallinero cuando éste no es la actividad comercial u ocuparse de la huerta de consumo familiar, etc.).

- Propiedades agrarias que incluyen actividades de producción secundaria industrial o semi-industrial dentro del mismo predio en el que se alojan familias de empleados.

Es una típica situación que puede ser difícil de detectar a tiempo, ya que se asume que el establecimiento agrario es parte de la *casa* donde se alojan los menores de edad. Por ello, es frecuente que **no se advierta a tiempo que el tipo de producción secundaria desarrollada, modifica la exposición al riesgo de los menores de edad**.

Cuando se posee una propiedad en que se advierte que algún tipo de producción puede ser considerada como industrial o semi-industrial dentro del circuito comercial por sus procesos o estructuras, **los propietarios tienen que tomar la precaución de aislar físicamente el lugar de producción**, y establecer sistemas de seguridad para evitar el acceso a los menores.

Una aclaración sobre los *trabajos de adolescentes*

Debería aclararse que la categoría llamada *peores formas de trabajo infantil*^{xiv} o *trabajos peligrosos*, tiene el inconveniente de que podría interpretarse como referidas sólo a los niños y no a los adolescentes.^{xv} Sin embargo, toda la legislación nacional e internacional entiende que las tareas que puedan englobarse en estas categorías no deberían ser ejecutadas por ningún menor de edad, en ningún caso.^{xvi}

Será interesante transcribir una enumeración general, aunque categorizada, de las mismas:

- Trabajos en que el niño queda expuesto a abusos de orden físico, psicológico o sexual^{xvii}.
- Trabajos que se realizan bajo tierra, bajo el agua, en alturas peligrosas o en espacios cerrados.
- Trabajos que se realizan con maquinaria, equipos y herramientas peligrosos^{xviii}, o que conllevan la manipulación o el transporte manual de cargas pesadas.
- Trabajos realizados en un medio insalubre en el que los niños estén expuestos, por ejemplo a sustancias^{xix}, agentes o procesos peligrosos, o bien a temperaturas o niveles de ruido o de vibraciones que sean perjudiciales para la salud.
- Trabajos que implican condiciones especialmente difíciles, como los horarios prolongados o nocturnos^{xx}, o los trabajos que retienen injustificadamente al niño en los locales del empleador.

Dejando de lado estas situaciones -que son normalmente consideradas como inaceptables por prácticamente todos los gobiernos, el sector empresarial y los grupos organizados de organizaciones de la sociedad civil-, existen grupos que hacen una defensa ideológica y más o menos organizada, según el caso, del trabajo de niños y adolescentes.

Eso se verá y analizará en la 2ª parte de este trabajo.

ⁱ Licenciada en Letras por la Universidad de Buenos Aires. Postgrado en Dirección de Pequeña y Mediana Empresa en el IAE Business School. Egresada del Centro de Estudios e Investigación para la Dirigencia Agroindustrial (CEIDA). Diplomado en Agronegocios, Universidad Di Tella. Especialista en RSE Agroindustrial. Desarrolló en Argentina y en el extranjero trabajo de consultoría en el desarrollo de cadenas productivas rentables con inclusión social y sustentabilidad ambiental. Directora Ejecutiva de Solidagro Asociación Civil. Directora Ejecutiva del Foro del Sector Social. Miembro de Eticagro. Profesora del MBA de la Universidad Católica Boliviana.

ⁱⁱ Se define como trabajo infantil toda actividad o estrategia de supervivencia, remunerada o no, realizada por niños y niñas que no tienen la edad mínima de admisión al empleo o trabajo, o que no han finalizado la escolaridad obligatoria, o que no cumplieron los 18 años si se trata de trabajo peligroso.

ⁱⁱⁱ OIT – Programa internacional de eliminación del trabajo infantil. Sector trabajo infantil en la agricultura. <http://www.ilo.org/ipecc/areas/Agriculture/lang--en/index.htm>

^{iv} Cuyos convenios son ratificados por los países miembros y aplicados en consecuencia a las legislaciones nacionales y regionales.

^v OIT. El trabajo Infantil. Lo intolerable en el punto de la mira. Ginebra.OIT - 1996

OIT. Los sindicatos y el trabajo infantil. Educación Obrera. Oficina Internacional del Trabajo. Ginebra. 1996/1. Número 102 - 1996

OIT. Un futuro sin trabajo infantil. Informe global con arreglo al seguimiento de la Declaración de la OIT relativa a los principios y derechos fundamentales en el trabajo. Conferencia Internacional del Trabajo 90ª. Reunión 2002. Informe I (B) Oficina Internacional del Trabajo. Ginebra – 2002

^{vi} United Nations - International Labor Organization (ILO)- International Program on the Elimination of Child Labor - (IPEC) <http://www.ilo.org/public/english/standards/ipecc/index.htm>

^{vii} Como la que establecía una tabla gradual de acceso a la remuneración completa a percibir por un adulto, a partir de la consideración del estatus de aprendiz.

^{viii} Ministerio de Trabajo, empleo y seguridad social de la República Argentina -Secretaría de trabajo – Material teórico operativo sobre la problemática del trabajo infantil – Por una niñez sin trabajo infantil – Buenos Aires, junio de 2005.

^{ix} Ejemplo de noticia “tipo” sobre la temática: <http://www.eldiadedegualeguaychu.com.ar/flagelo-que-hay-que-erradicar/>

^x UN - International Standard Industrial Classification of All Economic Activities, Third Revision, (ISIC, Rev.3) Disponible en <http://unstats.un.org/unsd/cr/family2.asp?Cl=2>

^{xi} Unicef - Serie: Peores Formas de Trabajo Infantil y Violencia contra la niñez y la adolescencia nº 2 – Caña dulce, vida amarga - El trabajo de los niños, niñas y adolescentes en la zafra de caña de azúcar – Bolivia, 2002

^{xii} Así como la minería en todas sus modalidades, que suele ser en muchos países un trabajo en el que participa toda la familia o en la que los niños varones se inician a edades muy tempranas por la muerte también temprana de sus padres a causa de la *enfermedad de la mina* (silicosis).

^{xiii} http://www.ilo.org/dyn/normlex/en/f?p=1000:12100:0::NO::P12100_INSTRUMENT_ID:312155

^{xiv} <http://www.ilo.org/ipecc/facts/ILOconventionsonchildlabour/lang--en/index.htm>

^{xv} En el año 2008, la sanción de la ley sobre Prohibición del Trabajo Infantil y Protección del Trabajo Adolescente en Argentina, permitió instalar en la normativa las categorías de TRABAJO INFANTIL y TRABAJO ADOLESCENTE, que originariamente se encontraban contenidas en la Ley Nº20.744 (Régimen de Contrato de Trabajo) bajo el título de “trabajo de menores”.

^{xvi} Siempre que se habla de trabajo, se hace referencia a una actividad productiva, inserta dentro de una cadena comercial lucrativa. De ningún modo se hace mención a actividades deportivas, recreativas o educativas, tanto familiares como institucionales.

^{xvii} Actualmente existe una controversia, ya que muchos especialistas coinciden en que no debería existir una categoría como ésta dentro del llamado “trabajo infantil” inclusive llamándolas “peores formas de trabajo infantil”, ya que lo correcto sería se consideradas directamente como “explotación infantil”.

^{xviii} Estaría incluida todo tipo de maquinaria agraria pesada. También la manipulación de sierras eléctricas por adolescentes, práctica muy común en los establecimientos en los que se corta leña impulsado por los mismos padres.

^{xix} Aquí se inserta todas las tareas que tienen que ver con la aplicación de sustancias tóxicas, como pesticidas.

^{xx} Tener en cuenta los tiempos de cosecha, cuando se trabaja por la noche. Se debería prever que los empleados no lleven a sus hijos en las cosechadoras o tolvas durante esas horas.